

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
26/2009-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de febrero de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S :

I. El veinte de noviembre de dos mil ocho, Juan Jaime González Varas presentó solicitud de acceso a la información ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, recibida en la Unidad de Enlace el tres de diciembre siguiente, tramitada bajo el **folio OCJC-023**, en la que requirió información referente a la agenda pública de los años 2006, 2007 y 2008 del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II. El cuatro de diciembre de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/221/2008 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso que se girara el oficio DGD/UE/2104/2008 dirigido al titular de la Secretaría General de la Presidencia, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. En respuesta a la referida solicitud de información, el Secretario General de la Presidencia, mediante oficio número SCJN/SGP/CAI/049/2009, el nueve de enero de dos mil nueve, informó:

“(...)

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia funge como Presidente de este Alto Tribunal desde el 2 de enero de 2007, por lo que no se cuenta con la información que se solicita correspondiente al año 2006, en esta Secretaría General a cargo del suscrito.

Por cuanto hace a la información del año 2007, todos los datos que corresponden a la agenda pública del señor Ministro Presidente se encuentran disponibles y son consultables en los “Informes de labores del Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal” correspondientes a dicha anualidades, visibles en el portal de Internet de este Alto

Tribunal, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx siguiendo la ruta: “PáginaPrincipal/Transparencia/InformedeLabores/2007”.

A mayor abundamiento, de la información correspondiente al año 2008, informo a usted que en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 29 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° constitucional, en vigor desde el 1° de septiembre de este año (sic) se encuentra disponible en el portal de Internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la Agenda Institucional, misma que es consultable en lo concerniente a la información desde la fecha de vigencia del Acuerdo en mención, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx bajo la ruta: “PáginaPrincipal/Transparencia/Actividades del Ministro Presidente”.

(...)”

IV. El nueve de enero de dos mil ocho, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Acceso a la Información acordó ampliar el plazo de respuesta al solicitante.

V. El veintidós de enero de dos mil nueve, mediante oficio número DGD/UE/0116/2009 se remitió a la Presidencia del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el expediente de mérito, así como los documentos necesarios para integrar el expediente relativo a esta clasificación de información.

Posteriormente, el Presidente del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ordenó integrar el presente expediente, el cual quedó registrado con el número Clasificación de Información 26/2009-A, la cual fue turnada al titular de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones I a III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y

Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud de acceso a la información determinó que parte de la información requerida no existe.

II. Como se advierte del antecedente I de la presente resolución, Juan Jaime González Varas solicitó información referente a la agenda pública de los años 2006, 2007 y 2008 del señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante lo que por conducto del Secretario General de la Presidencia, respondió:

“El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia: La información correspondiente al año 2006 no existe; por lo que se refiere a los años 2007 y 2008 es información pública que se encuentra disponible en la página de Internet de este Alto Tribunal, en el apartado relativo al *“Informe de Labores”*, asimismo agrega que la información relativa al año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de 2008, se encuentra disponible en la página de Internet de este Alto Tribunal, en el apartado *“Actividades del Ministro Presidente”*.”

III. Como se advierte de lo anterior, por lo que se refiere al año 2006 el señor Ministro Presidente de este Alto Tribunal, manifestó no contar con dicha información toda vez que el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia funge como presidente de este Alto Tribunal, desde el dos de enero de dos mil siete, por lo que información referente a esa anualidad no se cuenta en esa Secretaría General.

Al respecto, este Comité determina confirmar ese pronunciamiento sin necesidad de adoptar mayores medidas para su localización, dado que el pronunciamiento respectivo proviene precisamente del servidor público que podría tener aquella bajo su resguardo, en el caso de que existiera.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio número 10/2004, aprobado por este Comité, cuyo texto es:

“INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, derivada de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos”.

Por otro lado, respecto de la información relativa a los años 2007 y 2008, el Secretario General de la Presidencia se manifestó sobre la publicidad de la información consistente en la agenda pública del señor Ministro Presidente de este Alto Tribunal, pues lo relativo a esas anualidades se encuentra disponible en el portal de Internet de este Alto Tribunal en el apartado correspondiente a: **“Informes de labores del Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal”**, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx siguiendo la ruta: **“PáginaPrincipal/Transparencia/InformedeLabores/2007”**.

Asimismo, señaló el referido Secretario General, que respecto de la información correspondiente al año 2008, en cuanto a las actividades del señor Ministro Presidente de este Alto Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 29 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° constitucional, se encuentra disponible en el portal de Internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la Agenda Institucional, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx bajo la ruta: **“PáginaPrincipal/Transparencia/Actividades del Ministro Presidente”**.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles

siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se confirma la respuesta otorgada por el Secretario General de la Presidencia, en términos de lo expuesto en la III consideración de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del Secretario General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del cuatro de febrero de dos mil nueve, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; de los Secretarios Ejecutivos de la Contraloría, Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausente: el Secretario General de la Presidencia, por encontrarse desempeñando una comisión oficial. Firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**